



Departamento de Asesoría Jurídica
DR. FMG/JTN/ERP
Nº1044/12

Exenta: Anckuan-

Exenta:

EXENTA Nº

2917

SANTIAGO, 07 NOV. 2012

VISTOS: Estos antecedentes, La Resolución Exenta Nº 426, del Ministerio de Salud, de fecha 17 de febrero de 2012, a través del cual se aprobó el Programa de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) año 2012; La Resolución Exenta Nº 30, de fecha 13 de enero de 2012, del Minsal, que distribuye los recursos del Programa recién citado; la Resolución Exenta Nº 540, de fecha 09 de mayo de 2012, que modifica la Resolución anterior; El Ordinario C52 Nº1462, de fecha 17 de mayo de 2012, del Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual comunica expansión de Salas ERA 2012, Programa Especial de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto; el Memorándum Nº 444, del 02 de Octubre de 2012, de la Directora (S) de Atención Primaria, a través del cual solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de Addendum con las Municipalidades que indica; El Oficio Ord. Nº 138, de fecha 26 de Octubre de 2012, por medio del cual la Directora de la Posta San Pedro remite los addendum en comento debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº226, de fecha 22 de Octubre de 2012, del Departamento de Finanzas de ésta Dirección; en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.833; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 28 de fecha 25 de mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informó de la reasignación de recursos asociados al Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias Adulto (ERA);
- 2) Que, en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el convenio original;
- 3) Que, por otra parte, en el addendum de convenio que por ésta Resolución se aprueba se consignó erróneamente en la comparecencia que el Sr. Juan Carlos Carreño Rojas era el Alcalde Titular en circunstancias de que era el Alcalde Subrogante;
- 4) Que, se estima que la situación descrita en el número anterior no es de aquellas que anule la convención y se deja constancia que el Sr. Juan Carlos Carreño Rojas concurrió a la suscripción del addendum en su calidad de Alcalde Subrogante.
- 5) La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el acuerdo de voluntades con el objeto de cumplir con todos los trámites administrativos que permitan la ejecución del convenio;
- 6) La conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el addendum suscrito con fecha 08 de Octubre de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro** en el marco del Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto, Servicios de Salud año 2012, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 08 de Octubre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, comuna de Santiago, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en

adelante la "**Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde Titular D. Juan Carlos Carreño Rojas, ambos domiciliados en Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, se ha acordado celebrar addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en dejar constancia que con fecha 27 de Marzo de 2012, celebraron un convenio, sobre Programa Especial de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), el que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 957, del 20 de Abril de 2012, de ésta Dirección de Servicio, se modificó el citado convenio, modificación que fuera aprobada mediante Resolución Exenta Nº 1605, de fecha 04 de Julio de 2012, del Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes en el contexto del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto.

SEGUNDA: A través del Ordinario C52 Nº1462, del 17/05/2012, el Subsecretario de Redes Asistenciales comunica la Expansión de Salas ERA 2012. Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto, en virtud a ello se reasignaron recursos para la ejecución de dicho Programa, circunstancia que hace necesario modificar el convenio individualizado en la cláusula primera de éste instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado precedentemente se disminuye la transferencia de recursos de **\$14.627.964.- (catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos), a \$12.551.000.- (doce millones quinientos cincuenta y un mil pesos).**

CUARTA: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior se modifica el cuadro que se incorporó a la cláusula cuarta del convenio original por el siguiente:

Comuna	Salas ERA, incluye Cesfam nuevos	Recurso por Sala	Monto Final Convenio
San Pedro	San Pedro	12.551.000.-	12.551.000.-

QUINTA: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

SEXTA: Las partes firman el presente addendum en seis (6) copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Juan Carlos Carreño Rojas, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 298, Sub. Asig. 02.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Auditoría
- Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE

**ADDENDUM ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA ERA,
AÑO 2012**

En Santiago a 08 de Octubre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, comuna de Santiago, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en adelante la "**Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde Titular D. Juan Carlos Carreño Rojas, ambos domiciliados en Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, se ha acordado celebrar addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en dejar constancia que con fecha 27 de Marzo de 2012, celebraron un convenio, sobre Programa Especial de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), el que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 957, del 20 de Abril de 2012, de ésta Dirección de Servicio, se modificó el citado convenio, modificación que fuera aprobada mediante Resolución Exenta Nº 1605, de fecha 04 de Julio de 2012, del Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes en el contexto del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto.

SEGUNDA: A través del Ordinario C52 Nº1462, del 17/05/2012, el Subsecretario de Redes Asistenciales comunica la Expansión de Salas ERA 2012. Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto, en virtud a ello se reasignaron recursos para la ejecución de dicho Programa, circunstancia que hace necesario modificar el convenio individualizado en la cláusula primera de éste instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado precedentemente se disminuye la transferencia de recursos de **\$14.627.964.- (catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**, a **\$12.551.000.- (doce millones quinientos cincuenta y un mil pesos)**.

CUARTA: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior se modifica el cuadro que se incorporó a la cláusula cuarta del convenio original por el siguiente:

Comuna	Salas ERA, incluye Cesfam nuevos	Recurso por Sala	Monto Final Convenio
San Pedro	San Pedro	12.551.000.-	12.551.000.-

QUINTA: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

SEXTA: Las partes firman el presente addendum en seis (6) copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


D. JUAN CARLOS CARREÑO ROJAS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO